

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000130 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, **27 DIC 2019**

VISTO:

El INFORME Nº 847-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de Diciembre de 2019; MEMORANDO Nº 624-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 20 de Diciembre de 2019; MEMORANDO Nº 627-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 20 de Diciembre de 2019; MEMORANDO Nº 628-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 20 de Diciembre de 2019; MEMORANDO Nº 629-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 20 de Diciembre de 2019; MEMORANDO Nº 630-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 20 de Diciembre de 2019; INFORME Nº 202-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OLYSA, de fecha de recepción 25 de Marzo de 2019; INFORME Nº 287-2019/GRT-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 12 de Abril de 2019; Escrito (Doc. 475864 – Exp. 406693) de fecha de recepción 09 de enero de 2019; y Escrito (Doc. 503554 – Exp. 431156), de fecha de recepción 20 de febrero de 2019, y;

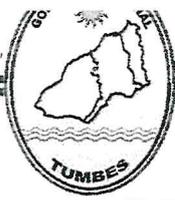
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante Escritos (Doc. 475864 – Exp. 406693) y (Doc. 503554 – Exp. 431156), de fechas de recepción 09 de enero y 20 de febrero de 2019, respectivamente, la Sra. CINDY NOHELY CRESPO PEREZ, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes - CPC. Abraham Castillo Vásquez, la cancelación por bienes entregados en Ceremonia del día del Periodista (12 Memorias USB de 16 GB Marca HP; 30 Agendas personalizadas; 36 Lapiceros tinta Liquida y 03 Tablet ADVANCE SMARTPAD); Asimismo solicita la cancelación de las Órdenes de Compra Nº 942 - SIAF Nº 8972; Orden de Compra Nº 906 - SIAF Nº 8836; Orden de Compra Nº 850 - SIAF



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000130 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

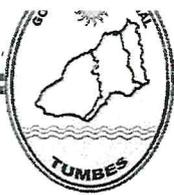
Nº 7936; Orden de Compra Nº 892 - SIAF Nº 8731, pidiendo se cancele la citada deuda por el importe Total de S/ 40,080.30 (Cuarenta Mil Ochenta con 00/100 Soles).

Que, con INFORME Nº 287-2019/GRT-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 12 de Abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina regional de Administración, respecto a los bienes entregados por la ceremonia del día del periodista, precisando que de acuerdo a lo previsto en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y numeral 4.2 del Art. 4º de la Ley Nº 30879, recomendando se solicite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,824.00 (Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 Soles). Posteriormente con MEMORANDO Nº 624-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 20 de diciembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para pago de Devengado año 2018, a favor de la Sra. CINDY NOHELY CRESPO PEREZ, quien atendió el requerimiento de Adquisición de USBs, Agendas, Lapiceros y Tables, los cuales fueron entregados en los actos celebratorios y de reconocimiento por el día del Periodista, cuyo monto asciende a S/ 4,824.00 (Cuatro Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles), el cual se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

Sec. Func.	:	0269
Categoría Presupuestaria	:	1
Producto / Proyecto	:	3000001
ACT/AI/OBRA	:	5000276
Función	:	15
División Funcional	:	033
Grupo Funcional	:	0069
Finalidad	:	0000870
Meta	:	00001
Fuente Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
MONTO	:	S/ 4,824.00

Que, con INFORME Nº 202-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 25 de Marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, respecto a lo solicitado por la Proveedora Cindy Nohely Crespo Pérez, a fin de que se haga efectivo la cancelación de las Órdenes de Compra Nº 0850, 0892, 0906, y 0942, por concepto de vestuario, maletines útiles y material de escritorio, recomendando derivar el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que se emita opinión legal respecto a la procedencia de la petición de pago de la Proveedora. Posteriormente con MEMORANDO Nº 627-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000030 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

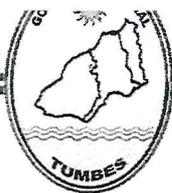
Tumbes, 27 DIC 2019

de diciembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para pago de Devengado año 2018, a favor de la Sra. CINDY NOHELY CRESPO PEREZ, quien atendió el requerimiento de Compra de Material de Escritorio, cuyo monto asciende a S/ 6,206.30 (Seis Mil Doscientos Seis con 30/100 Soles); asimismo el MEMORANDO Nº 628-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para pago de Devengado año 2018, a favor de la Sra. CINDY NOHELY CRESPO PEREZ, quien atendió el requerimiento de 300 camisetas, cuyo monto asciende a S/ 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles); seguidamente con MEMORANDO Nº 629-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para pago de Devengado año 2018, a favor de la Sra. CINDY NOHELY CRESPO PEREZ, quien atendió el requerimiento de Compra de 100 polos y 100 maletines, cuyo monto asciende a S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles); y finalmente con MEMORANDO Nº 630-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha de recepción 20 de diciembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para pago de Devengado año 2018, a favor de la Sra. CINDY NOHELY CRESPO PEREZ, quien atendió el requerimiento de Compra de 300 maletines para el "XXVI Congreso Nacional Ordinario de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú", cuyo monto asciende a S/ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. - Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00000030 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0000030 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

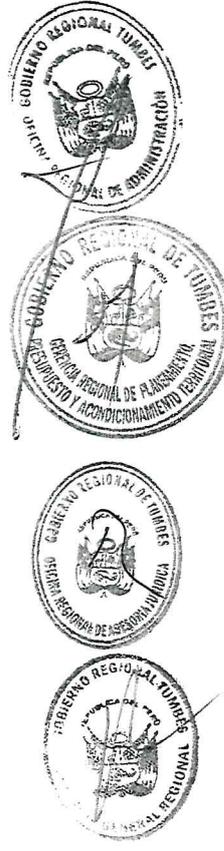
Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

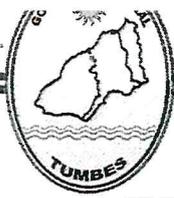
Qué; el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9° numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe N° 847-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de Diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

- 1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 40,080.30 (Cuarenta Mil Ochenta con 30/100 Soles), a favor de la Sra. CINDY NOHELY CRESPO PEREZ, quien atendió los requerimientos, y los bienes fueron entregados en Ceremonia del día del Periodista (12 Memorias USB de 16 GB Marca HP; 30 Agendas personalizadas; 36 Lapiceros tinta Liquida y 03 Tablet ADVANCE SMARTPAD); Asimismo lo establecido en las Órdenes de Compra N° 942 - SIAF N° 8972; Orden de Compra N° 906 - SIAF N° 8836; Orden de Compra N° 850 - SIAF N° 7936; Orden de Compra N° 892 - SIAF N° 8731.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº 000030 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

- 2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en los MEMORANDO Nº 624-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; MEMORANDO Nº 627-2019/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; MEMORANDO Nº 628-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; MEMORANDO Nº 629-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; MEMORANDO Nº 630-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, por la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios.
3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

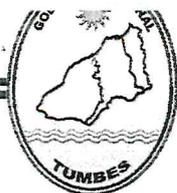
Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 40,080.30 (Cuarenta Mil Ochenta con 30/100 Soles), a favor de la Sra. CINDY NOHELY CRESPO PEREZ, quien atendió los requerimientos, y los bienes fueron entregados en Ceremonia del día del Periodista (12 Memorias USB de 16 GB Marca HP; 30 Agendas personalizadas; 36 Lapiceros tinta Liquida y 03 Tablet ADVANCE SMARTPAD); Asimismo lo establecido en las Órdenes de Compra Nº 942 - SIAF Nº 8972; Orden de Compra Nº 906 - SIAF Nº 8836; Orden de Compra Nº 850 - SIAF Nº 7936; Orden de Compra Nº 892 - SIAF Nº 8731; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo señalado en los MEMORANDO Nº 624-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; MEMORANDO Nº 627-2019/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; MEMORANDO Nº 628-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; MEMORANDO Nº 629-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR; MEMORANDO Nº 630-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, por la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000030 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 27 DIC 2019

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sra. **CINDY NOHELY CRESPO PEREZ** y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Abraham Castillo Velásquez
Abraham Castillo Velásquez
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

